Quito, 16 de septiembre de 2019

Señor
Representante Legal
EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A.
Ciudad.-

Ref: Notificación Cesión de Acciones. Expediente 155783

Estimados señores:

Por este medio nos permitimos informar de la cesión de acciones realizada según el siguiente detalle (Adjuntamos nota de cesión respectiva):

Cedente	Cesionario	No. de acciones	Valor Total	Porcentaje Accionarial
Álvaro Mauricio Cadena Morales C.C. 1002639829 Nacionalidad: Ecuatoriana	Diego Román Cadena Morales C.C. 1002102703 Nacionalidad: Ecuatoriana	18	USD 1.00	0.1%

En virtud de dichas cesiones el capital social suscrito y pagado de la compañía **EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A.,** queda conformado así:

Accionista	Cédula / RUC	Nacionalidad	Número de acciones	Valor Total	Porcentaje Accionarial
Diego Román Cadena Morales	1002102703	Ecuatoriana	99400	USD 99.400	100%

Con este antecedente solicito se tome nota en el libro de acciones y accionistas respectivo y nos confiera una certificación en la que conste la nómina actual de accionistas de la compañía.

Atentamente,

Alvaro Mauricio Cadena Morales
C.C. 1002639829
CEDENTE

Diego Román Cadena Morales
C.C. 1002102703
CESIONARIO

NOTA DE CESION DE ACCIONES

Por este medio Álvaro Mauricio Cadena Morales, con C.C. 1002639829, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos, cede y transfiere, sin reserva ni limitación alguna, a favor del señor Diego Román Cadena Morales, con C.C. 1002102703, dieciocho (18) acciones de la compañía EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A.. Por su parte el señor Diego Cadena Morales, con C.C. 1002102703, acepta la presente cesión por así convenir a sus intereses.

La compañía EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 23 de Agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 6 de Septiembre de 2006.

Para constancia suscriben,

Quito, 16 de septiembre de 2019

Alvaro Mauricio Cadena Morales
C.C. 1002639829
CEDENTE

Diego Roman Cadena Morales
C.C. 1002102703
CESIONARIO

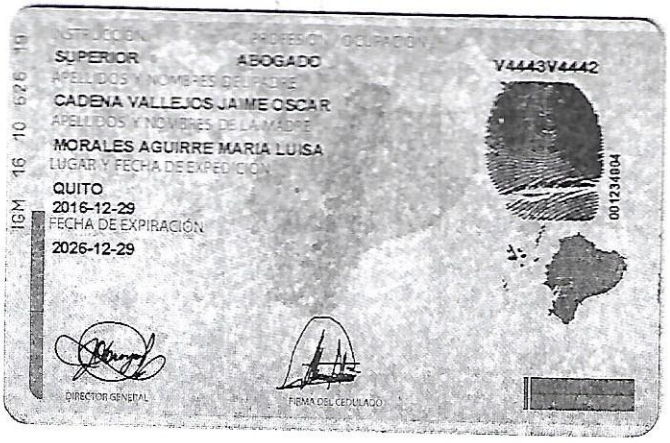

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA VALLEJOS JAIME OSCAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES AGUIRRE MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-29
V4443V4442
001234804
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
IGM 16 10 626 19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100263982-9
APELLIDOS Y NOMBRES: CADENA MORALES ALVARO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-09-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO

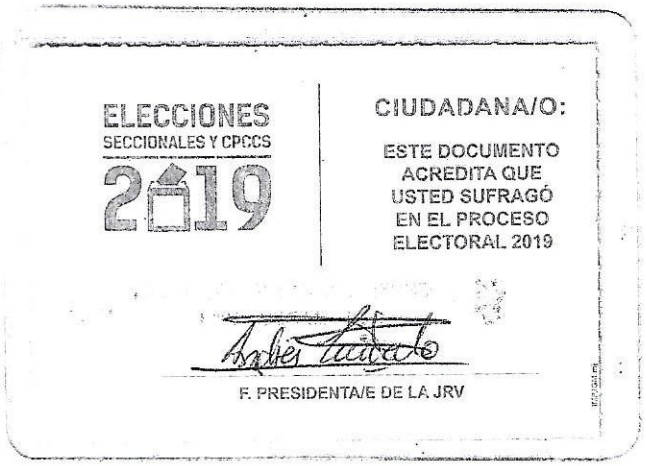

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0011 M — JUNTA No.
0011 - 089 — CERTIFICADO No.
1002639829 — CÉDULA No.

CADENA MORALES ALVARO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN: IBARRA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAN FRANCISCO
ZONA:

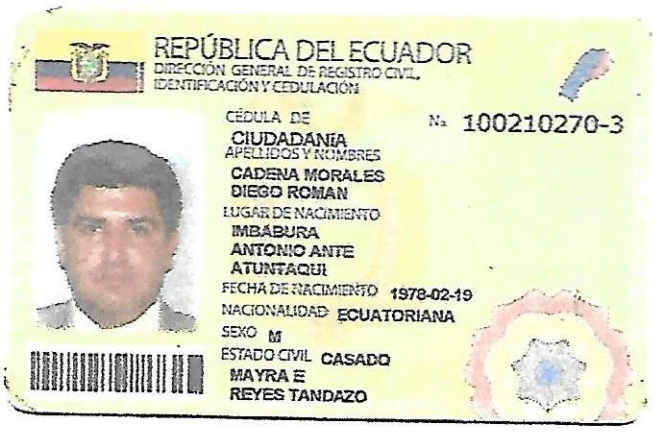

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100210270-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA MORALES DIEGO ROMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA E REYES TANDAZO

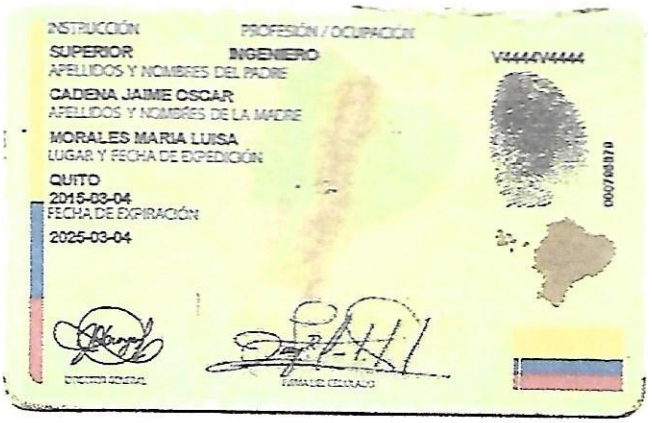

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADENA JAIME OSCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-04

V4444V4444

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

JUNTA No. 0010 M

CERTIFICADO No. 0010 - 028

CÉDULA No. 1002102703

APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA MORALES DIEGO ROMAN

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: RUMIPAMBA

ZONA: 1

Factura: 002-002-000045495

20161701037P07143

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701037P07143

ACTO O CONTRATO:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CADENA MORALES ALVARO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002639829	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FRANCO FRANCO YADIRA ANGÉLICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003688353	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervimiente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.
QUE OTORGAN.
SR. ALVARO MAURICIO CADENA MORALES.
SRA. YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS.
M.M.G..
ESCRITURA NUMERO 20161701037P07143

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores ALVARO MAURICIO CADENA MORALES y YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO de estado civil solteros, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la presente de constitución de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento de esta escritura pública los señores ALVARO MAURICIO CADENA MORALES y YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes están por contraer matrimonio, y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal bajo normas distintas a las que regulan dicho régimen, otorgan capitulaciones matrimoniales en los términos que se insertan en la presente escritura, a partir de la fecha que contraigan matrimonio.- TERCERA: CONSTITUCION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes los señores ALVARO MAURICIO CADENA MORALES y YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO manifiestan que es su expresa voluntad celebrar las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto desde el día en que contraigan matrimonio y a futuro. TRES.UNO.- Los bienes pertenecientes a cada uno de los cónyuges permanecerán desde que se celebró el matrimonio y en adelante en el patrimonio separado de cada uno de ellos, esto es, sin que ingresen a la sociedad conyugal cualquiera que sea su naturaleza, se trate de bienes inmuebles y/o muebles. El señor ALVARO MAURICIO CADENA MORALES, por consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de los de su esposa; de igual manera; la señora YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera

independencia de los de su esposo. TRES.DOS. Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges tampoco entraran a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementaran el patrimonio separado de cada cónyuge sean estos frutos naturales o civiles, cada uno de los cónyuges tendrá pues el dominio exclusivo de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno adquiera durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que provengan de salarios o emolumentos de cualquier género, de empleos y oficios devengados durante el matrimonio. TRES.TRES.- Por lo dicho no entraran a formar parte de la sociedad conyugal, el dinero, las cosas fungibles y especies muebles, que cualquiera de los cónyuges adquiera con su trabajo, y de modo general los bienes adquiridos a título oneroso, bienes todos que entrarán al patrimonio del cónyuge que los haya adquirido. TRES.CUATRO.- En cuanto a los bienes adquiridos a título gratuito, regirá lo dispuesto en el Código Civil perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de estos bienes así adquiridos, al cónyuge que los reciba. TRES.CINCO.- No obstante lo estipulado en la cláusula tercera, convienen los cónyuges en que durante el matrimonio que mantengan, podrán adquirir en conjunto bienes para la sociedad conyugal, sean estos bienes raíces, muebles, mediante el aporte en dinero que tengan a bien hacer; si fuera bienes inmuebles, se haría la correspondientes escritura de adquisición, con expresa referencia de esta facultad que se reservan. TRES.SEIS. Igualmente declaran las partes que todas las obligaciones, deudas y pasivos adquiridos por cada uno de ellos con anterioridad a la fecha de celebración del matrimonio, serán asumidos por cada uno de ellos en forma aislada e independiente. Las partes expresan que de la misma manera todas las obligaciones, deudas y pasivos que sean adquiridos por cada uno de ellos a partir de la fecha de

celebración de las presentes capitulaciones matrimoniales, serán asumidos por cada uno de ellos en forma aislada e independiente. Se aplicará este principio de separación, respecto de cualquier obligación financiera, pasivo o préstamo que contraigan cada uno de los comparecientes, en cuyo caso tales obligaciones serán asumidas en forma independiente por quien las contraiga.- CUARTA: GASTOS.- Los gastos que ocasiones el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en los correspondientes Registros, serán de cargo de ambos intervinientes.- QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento por su naturaleza es indeterminada.- SEXTA: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y se remiten a las disposiciones del Código Civil sobre la materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas capitulaciones. La cuantía de este instrumento, por su naturaleza es indeterminada.- SEPTIMA: INSCRIPCION.- Cualquiera de las partes contratantes o el señor Notario actuante quedan facultados para por sí o por interpuesta persona soliciten el Registro de este instrumento en el Registro Civil y de la Propiedad correspondientes. Las partes autorizan y otorgan poder especial a favor del Abogado Alfonso Valarezo Cabrera para que realice todos los actos y gestiones que sean necesarias ante las oficinas del Registro Civil y/o ante cualquier autoridad que sea requerida, con el fin de inscribir las presentes capitulaciones matrimoniales, incluyendo la facultad de obtención de todo tipo de certificaciones o documentos de dicha dependencia.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contrato. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Franklin Trávez Pérez, Abogado con matricula profesional signada con el número diez y siete-dos mil diez-uno nueve

cuatro del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial, y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, estas se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

SR. ALVARO MAURICIO CADENA MORALES.
C.C: 1002639782-9

SRA. YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO.
C.C: 1003688353

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Flores
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

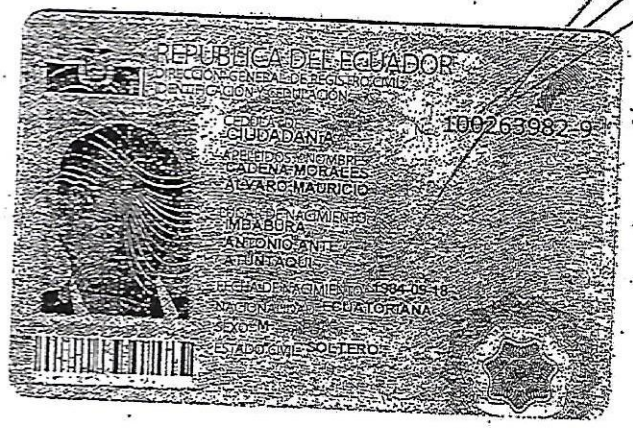

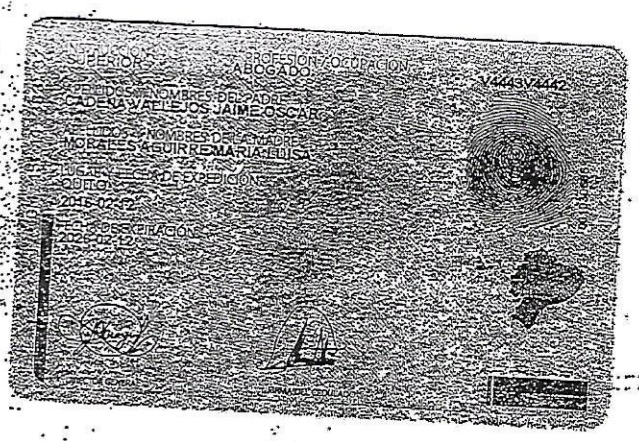

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

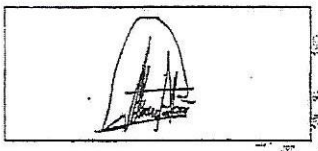

Número único de identificación: 1002639829

Nombres del ciudadano: CADENA MORALES ALVARO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: CADENA VALLEJOS JAIME OSCAR

Nombres de la madre: MORALES AGUIRRE MARIA LUISA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.15 17:45:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-daf2826b13f443e

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

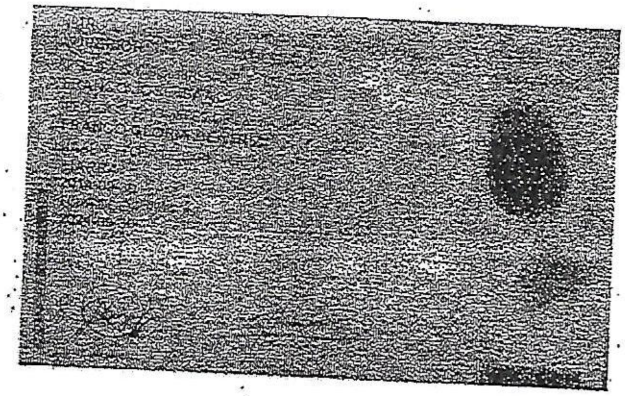

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

029

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0139
NÚMERO DE CERTIFICADO

1003688353
CÉDULA

FRANCO FRANCO YADIRA ANGELICA

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
... numeral 5 ... documento ... foja(s) anterior(es) es ... original ... presentado para este efecto y ...

05 DIC 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

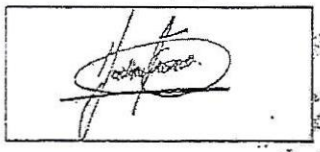

Número único de identificación: 1003688353

Nombres del ciudadano: FRANCO FRANCO YADIRA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: FRANCO JOSE ISAAC

Nombres de la madre: FRANCO GLORIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.15 17:55:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-9bf59fcc59f24d3

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Capitulaciones Matrimoniales, que antecede, en Quito a quince de diciembre del año dos mil diez y seis.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000721 - 54

En **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, el día de hoy, **29 DE DICIEMBRE DE 2016**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **ALVARO MAURICIO CADENA MORALES** , nacido en **ECUADOR**, provincia de **IMBABURA**, cantón **ANTONIO ANTE**, parroquia **ATUNTAQUI** el **18 DE SEPTIEMBRE DE 1984** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ABOGADO** con cédula/pasaporte No. **1002639829** domiciliado en **AMAGASI DEL INCA** , de estado civil **SOLTERO** hijo de **JAIME OSCAR CADENA VALLEJOS** y **MARIA LUISA MORALES AGUIRRE** .

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO** , nacida en **ECUADOR**, provincia de **IMBABURA**, cantón **IBARRA**, parroquia **SAN FRANCISCO** el **21 DE MAYO DE 1988** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ABOGADA** con cédula/pasaporte No. **1003688353** domiciliada en **AMAGASI DEL INCA** , de estado civil **SOLTERO** hija de **JOSE ISAAC FRANCO** y **GLORIA BEATRIZ FRANCO**.

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN TENER UN HIJO EN COMUN: EMILIO FRANCO CADENA. CONTRAYENTES DETERMINAN DE MUTUO ACUERDO QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO EJERCERA ALVARO MAURICIO CADENA MORALES.-

No. 0142
Pag. .... Acta........
Divs. ☐ Mixto ☐

firma del delegado
KARINA ELISABETH DAVALOS CARRERA

firma de la contrayente
YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO

firma del contrayente
ALVARO MAURICIO CADENA MORALES

testigo
RENATTO FABRICIO PEREZ MUÑOZ

testigo
MARCO VINICIO GUERRERO REVELO

CERTIFICO que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:
Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

3 FEB 2017

SEDE

Impreso por: DMOYA, QUITO, 29 DE DICIEMBRE DE 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 29 DE DICIEMBRE DE 2016

☐ MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL
☐ REGISTRO UNIÓN DE HECHO
☐ MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

Nº 086879

0000290914

RAZON: Por escritura pública realizada en la NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 15 de diciembre del 2016, el matrimonio de: **ALVARO MAURICIO CADENA MORALES** con **YADIRA ANGELICA FRANCO FRANCO**, celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Quito, 11 de enero del 2017.- Documento que se archiva con el No. 2017 – 07. C.V..- Sticker Nº 308531. NUT 2016-378560.

No. 0142

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dnts. ☐ Dfvs. ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

15 FEB 2017

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

USD. 5.00
USD. 5.00
USD. 5.00
USD. 5.00
USD. 5.00
USD. 5.00

USD. 5.00
USD. 5.00
USD. 5.00
USD. 5.00